



UNIVERSIDAD
DE LIMA SUR



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 15 de abril de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2019, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelva: **AUTORIZAR** con **EFICACIA ANTICIPADA** el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, docente auxiliar nombrado a tiempo parcial (TP), Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión, por el periodo comprendido entre el **28 de marzo y el 08 de abril de 2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó la Ley n° 30220- Ley Universitaria, que precisa en su numeral 88.7, artículo 88° lo siguiente:

"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario".

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo n° 005-90-PCM, SEÑALA:

"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, con fecha 26 de marzo de 2019, el Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, docente nombrado de la UNTELS, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el uso de licencia sin goce de haber por el periodo comprendido entre el **28 de marzo y el 26 de junio de 2019**;

Que, conforme al Oficio N° 276-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG, de fecha 02 de abril de 2019, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, solicita al Vicepresidente Académico, la autorización de licencia sin goce de haber solicitada por el docente nombrado Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, por el periodo comprendido entre el **28 de marzo y el 26 de junio de 2019**;

Que, de acuerdo al Oficio N° 112-2019-UNTELS-CO-P-OAL de fecha 09 de abril de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite al Vicepresidente Académico, el **Informe N° 089-2019-OAL/NLR**, que contiene las conclusiones respecto a la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el docente nombrado Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, la misma que **PROCEDE** siempre que el servidor haya cumplido con más de un año de servicio efectivo en la UNTELS;

...///



REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 066-2019-UNTELS

Que, según Proveído N° 267-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 10 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la resolución que autorice el uso de licencia sin goce de haber a favor del Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**;

Que, con fecha 15 de abril de 2019, la Comisión Organizadora de la UNTELS, acordó por unanimidad: **AUTORIZAR** el uso de **Licencia sin Goce de Haber**, solicitada por el Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, por el periodo comprendido entre **28 de marzo y el 08 de abril de 2019**;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR con **EFICACIA ANTICIPADA** el uso de **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, solicitada por el Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, docente auxiliar nombrado a tiempo parcial (TP), Escuela Profesional de Administración de Empresas, Facultad de Ingeniería y Gestión, por el periodo comprendido entre el **28 de marzo y el 08 de abril de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente resolución al Lic. **FIDEL LUJAN LUDEÑA**, para los fines pertinentes.

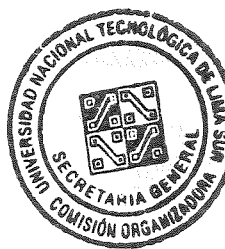
ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR a presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Vicepresidente Académico, Director General de Administración (DGA), y Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. SILVESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



Mg. Tc. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General